



2014-09-15-07-P02409

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



N U M E R O:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA CORPORACIÓN AZUL S.A.

CORPAZUL.-----

Capital autorizado: US\$ 1,600.00.-

Capital suscrito: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintidos días del mes de abril de dos mil catorce, ante mí, doctor PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular Trigésimo de Guayaquil, encargado de la Notaría Séptima por licencia de su titular, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, comparecen: por una parte, el señor MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Samborondón de paso por Guayaquil; por otra parte la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A. debidamente representada por su Presidente, el señor Marcelo Patricio Alvear Amaya, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Samborondón de paso por Guayaquil; por otra parte el señor CARLOS ITURRALDE CENTENO, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, domiciliado en Samborondón de paso por Guayaquil; por otra parte la

señora LUCIANA BOLONA GILBERT, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, de profesión ejecutiva, domiciliada en Samborondón de paso por Guayaquil. Los otorgantes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.** - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA, por sus propios derechos; Marcelo Patricio Alvear Amaya, por los derechos que representa como Presidente de la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A.; CARLOS ITURRALDE CENTENO, por sus propios derechos; y, LUCIANA BOLONA GILBERT, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.** - Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.** - **ARTÍCULO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

**PLAZO.-** La compañía se denomina CORPORACIÓN AZUL S.A. CORPAZUL, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: A) La importación, exportación, fabricación, comercialización, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación y puesta en marcha de productos, partes, piezas, artículos e insumos de la industria eléctrica, electrónica, metalmecánica, petrolera, petroquímica, siderúrgica, metalúrgica, minera, cementera, automovilística, farmacéutica, agroindustria, robótica, hidráulica, informática, alimenticia, textil, así como la dirección de obras y asesoría técnica en dichas industrias o materias; B) La importación, exportación, fabricación, comercialización, arrendamiento, reparación, mantenimiento, instalación y puesta en marcha, de equipos eléctricos, electrónicos y de

telecomunicaciones, tales como centrales telefónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares, en especial equipos y aparatos de alta, media y baja tensión, equipos o aparatos necesarios para el funcionamiento de redes eléctricas, estaciones y subestaciones de distribución eléctrica, centrales eléctricas, represas y otros medios de generación de electricidad, motores, generadores, transformadores, medidores y demás aparatos o equipos de generación, distribución y control de la energía eléctrica así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; C) La instalación, y administración restaurantes, cafeterías, bares, pastelerías, dulcerías, panaderías, hoteles, moteles, clubes, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, de supermercados y compañías de servicios; D) Brindar servicio de asesoría en proyectos; E) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; F) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; G) A la promoción, desarrollo, administración, y operación de servicios relacionados con alimentos, bebidas, pastelería, panadería y repostería en general; H) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. I) También se dedicará a la importación, exportación y comercialización de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; J) La industrialización y comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean procesados o no; así como a la reproducción de camarones en cautiverio mediante el establecimiento de laboratorios o de viveros y piscinas, en sus fases de cultivo, cría y comercialización interna y externa; K) Brindar asesoría financiera, técnica, legal, administrativa, empresarial, de negocios a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza; L) Promover, desarrollar, analizar, operar y estudiar proyectos de inversión y negocios relacionados con la agricultura, agroindustria y negocios forestales; M) Celebrar contratos de Mandato, sean estos de administración o representación, actuar como franquiciante o franquiciario de compañías nacionales o extranjeras; N) Administrar todo tipo de empresas, prestando para ello servicios técnicos, de instalación, organización y dirección de los distintos departamentos que forman

una empresa; O) La organización, realización, ejecución, implementación de eventos de toda clase como exposiciones, concursos, juegos, fiestas en general, espectáculos artísticos, musicales, deportivos, obras de teatro, todo tipo de presentaciones, y toda clase de eventos de esparcimiento, diversión, recreación y distracción permitidos por la Ley, así como congresos, simposios, reuniones, conferencias y demás relacionados con la ejecución de diversos negocios. Para el efecto, la compañía podrá prestar servicios de asesoría en la organización de tales eventos y de alquiler del menaje que sea necesario para ello, por sus propios medios o a través de terceros; P) Al alquiler de equipos, instalaciones y menaje necesario para la ejecución de los eventos que organice; Q) A la contratación de los servicios que necesitare para desarrollar los eventos que organice; R) A la organización de promociones de toda clase; S) A la venta directa o indirecta de la publicidad disponible en los eventos que realice; T) A la importación y exportación del material que fuere parte de una exposición o evento similar; U) La compañía puede dedicarse a la publicidad, prestando el servicio de agencia publicitaria, diseñando todo tipo de letreros, carteles, gigantografías, empaques y demás medios de publicidad; V) La importación, exportación y análisis de productos científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos para.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos; W) La compra, venta, importación, exportación y comercialización, alquiler e instalación de todo tipo de electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina, así como artículos de bazar, perfumes, cosméticos y juguetes; X) A la promoción, desarrollo e incentivo de todo lo relacionado con la gastronomía; Y) Al alquiler e instalación de equipos relacionados con la gastronomía; Z) Igualmente, podrá prestar servicios de mecánica, albañilería, carpintería, electricista, gafitería, y otra clase de servicios especializados tales como de construcción, instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, y toda clase de servicios para la industria de la construcción y agricultura, así como cualquier tipo de servicio que requiera de un conocimiento especializado, excepto las actividades de transporte o a las denominadas como actividades complementarias para las que se requiere permiso especial; AA) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; BB) La

importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; CC) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles, cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas y formas; DD) Prestación de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante concesión, contratación o cualquier otra modalidad que se implemente y que conste en la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se autorice realizar en cualquier otra disposición legal o gubernamental; EE) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; FF) Además podrá dedicarse a la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y electrónicos de toda clase. GG) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía no se dedicará directa ni indirectamente a las siguientes actividades: construcción inmobiliaria; a la comercialización de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; a la transferencia nacional e internacional de dinero o valores, encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos; hipódromos; montes de piedad y casas de empeño; a negociar joyas, metales y piedras preciosas; a comercializar antigüedades y obras de arte; inversión y/o intermediación inmobiliaria, sin embargo podrá adquirir bienes inmuebles para su propio uso. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General de acuerdo a los

términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de éstos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.**- El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o fax en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar Estados Financieros; e) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ÉSTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- El Presidente y Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, indistintamente de manera individual o conjunta. El

X

Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; c) Enajenar los bienes de la compañía; d) Presidir la Junta General; d) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; e) Designar y nombrar Vicepresidentes y asignar sus funciones; f) Endeudar a la compañía; g) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones del

Gerente General de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; a) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas; b) Contratar personal; c) Suscribir toda clase de contratos, pudiendo endeudar a la compañía hasta por cien mil dólares de los Estados Unidos de América; d) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE**

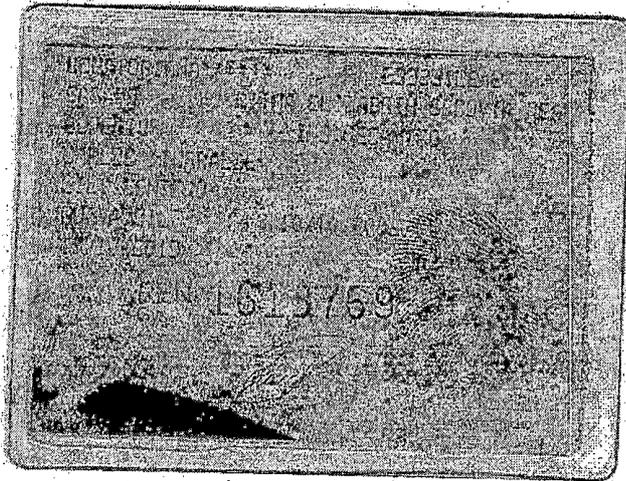
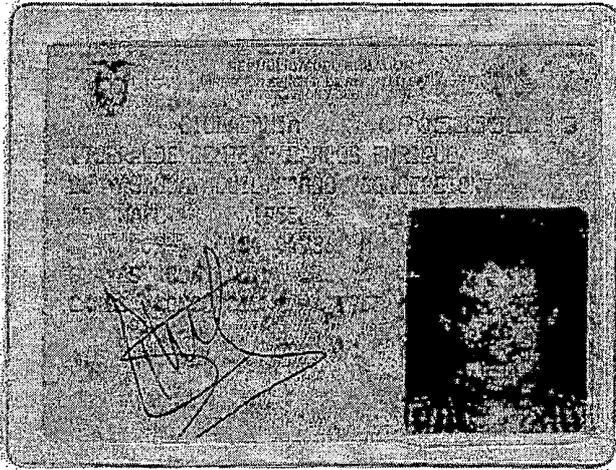
**UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Sólo se pagarán dividendos sobre las



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: la compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A. a través de su Presidente, Marcelo Alvear Amaya, de nacionalidad ecuatoriana suscribe cuatrocientas sesenta acciones de un valor nominal de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una; CARLOS ITURRALDE CENTENO, de nacionalidad ecuatoriana suscribe ciento ocho acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; LUCIANA BOLOÑA GILBERT, de nacionalidad ecuatoriana suscribe ochenta y cuatro acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA, de nacionalidad ecuatoriana suscribe ciento cuarenta y ocho acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo será pagado en numerario en dos años. CLÁUSULA QUINTA: Quedan facultados los abogados Andrés Arens Hidalgo, Niels Falkentoft Bowen, Juan Alarcón Arcentales, para que, individual o conjuntamente, realicen las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía, e incluso para que obtengan el Registro Único de Contribuyentes de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogada Vivian Noboa Carrión. Registro número once mil ochocientos setenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



013

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0069

0905355863

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ITURRALDE GENTENO CARLOS ENRIQUE

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA

LA

SAMBORONDON

PUNTILLA (SATELITE) 0

CANTÓN

PARRQUIA ZONA

*Jose Elias Falcone*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA







**LHenriques**



Alfonso Tanga Varengo  
y Av. Rodrigo Chávez  
Guayaquil - Ecuador  
Tel: +5934 2880333  
Fax: +5934 2884288  
P.O.Box: 09-01-4094

Panamericana Norte Km 7.5 y  
Joaquín Manchano De 1-51  
Quito - Ecuador  
Tel: +5932 2482251 - 252  
Fax: +5932 2807153

Guayaquil, Septiembre 3 de 2010

Señor  
**Marcelo Alvear Amaya**  
Ciudad.-

De mis consideraciones,

Cumpléme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía L. HENRIQUES & CIA S.A., en sesión celebrada el día 3 de Septiembre de 2010, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE de la compañía, por un periodo de cinco años, con las atribuciones y deberes contemplados en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.

En virtud de lo anterior, como Presidente de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario.

La compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES C. LTDA. (ahora L. HENRIQUES & CIA S.A.) se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 8 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de octubre de 1977. Posteriormente la compañía se transformó en sociedad anónima, denominada L. HENRIQUES & CIA S.A. y codificó sus estatutos sociales mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquéz Ayala, el 1 de julio de 1992, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del respectivo cantón, el 8 de marzo de 1993. La escritura donde constan sus facultades y obligaciones es la de reforma de estatutos autorizada por el antedicho notario el 11 de agosto de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 3 de Septiembre de 2010.

Atentamente,

**Teresa Inthago Russo**  
Presidenta Ad Hoc de la Junta

**RÁZON:** Acepto el cargo de Presidente para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede, declarando que soy ecuatoriano, domiciliado en Samborondón y con cédula de ciudadanía número 090207471-5. Guayaquil, 3 de Septiembre de 2010.

**Marcelo Alvear Amaya**  
C.I. 090207471-5



servicio.albellen@lhenriques.com  
[www.lhenriques.com](http://www.lhenriques.com)



NUMERO DE REPERTORIO: 44.422  
FECHA DE REPERTORIO: 07/sep/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha siete de Septiembre del dos mil diez,  
queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía  
**L. HENRIQUES & CIA. S.A.**, a favor de **MARCELO PATRICIO**  
**ALVEAR AMAYA**, a foja 94.958, Registro Mercantil número 17.062.

ORDEN: 44422



5

REVISADO POR:



*S.M. Celis*  
**REGISTRO**  
**MERCANTIL**  
**B. ZOLA CERENO CELLAN**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0000331028001  
**RAZON SOCIAL:** L. HENRIQUES & CIA. S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** L. HENRIQUES & CIA. S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ALVEAR AMAYA MARCELO PATRICIO  
**CONTADOR:** OCHOA AGUILAR MIRIAM DEL ROCIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	24/10/1977	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	24/10/1977
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	31/10/1981	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	14/09/2012

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: URDENOR DOB Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Número: 5-6 Intersección: AV. RODRIGO CHAVEZ Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: FRENTE A GALARZA MOTORS S.A. Telefono Trabajo: 042880533 Fax: 042880455

### DOMICILIO ESPECIAL:

### DEBERES TRIBUTARIOS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 003	<b>ABIERTOS:</b>	2
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS	<b>CERRADOS:</b>	1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAVM010908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 14/09/2012 08:36:18



CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL N° 121100193 abierta el ABRIL 8, 2014 a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, que se denominará CORPORACIÓN AZUL S.A. CORPAZUL la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
CARLOS ITURRALDE CENTENO	\$ 27.00
LUCIANA BOLONA GILBERT	\$ 21.00
MARCELO ALVEAR AMAYA	\$ 37.00
L. HENRIQUES & CIA S.A.	\$ 115.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 08 de Abril 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618420  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TRUJILLO ACOSTA MELISSA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2014 16:18:58

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CORPORACION AZUL S.A. CORPAZUL  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

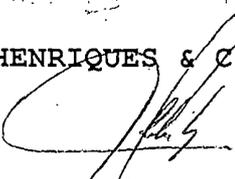


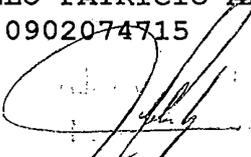
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-----

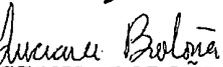
Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

p. L. HENRIQUES & CIA. S.A.

  
MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA  
C.C. 0902074715

  
MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA  
C.C. 0902074715

  
CARLOS ITURRALDE CENTENO  
C.C. 0905355863

  
LUCIANA BOLÓN GILBERT  
C.C. 0915868764

EL NOTARIO

Se otorgo ante mí, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidos días del mes de abril del dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Vincenzini Corrales



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SCV\_INC\_DNASD\_SAS\_14\_0003955, de fecha dieciséis de junio del dos mil catorce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía CORPORACION AZUL S.A. CORPA\_ZUL..\_ Guayaquil, junio 30 del 2.014..-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.115  
FECHA DE REPERTORIO:28/ago/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

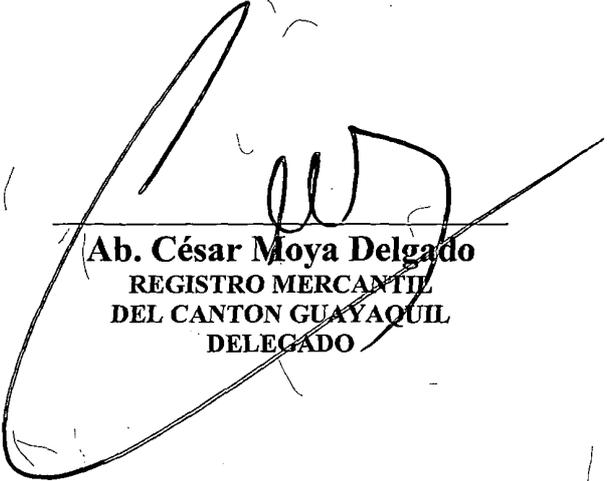
Con fecha veintiocho de Agosto del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SAS-14-0003955, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 16 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORPORACION AZUL S.A. CORPAZUL, de fojas 81.962 a 81.998, Registro Mercantil número 3.261.

ORDEN: 42115



Guayaquil, 03 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *fb*

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0918686

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

03 MAR 2015 HORA: 16:55

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle Calderon Palacios



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
VALORES, Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.15.

0004584 -OF

Guayaquil,

28 FEB 2015

**Asunto:** Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente  
**BANCO INTERNACIONAL**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPORACION AZUL S.A. CORPAZUL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

  
MSDM/evm